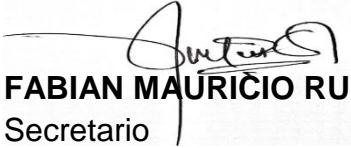


CONSTANCIA SECRETARIAL: marzo 5 de 2024. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo radicado con el número 2024-00067-00, para informar que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término legal, de conformidad al auto interlocutorio no. 0136 del 22 de febrero de la presente anualidad. Sírvase proveer.


FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada Caldas, marzo seis (6) de dos mil veinticuatro (2024)

Interlocutorio: Nro. 0184
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: MIBANCO S.A.
Demandado: CARLOS ARTURO LONDOÑO VALENCIA
Radicado: 2024 00067 00

Vista la constancia secretarial que antecede y en aras de garantizar el debido proceso de las partes, procede el Despacho a continuar con el trámite correspondiente.

CONSIDERACIONES

Mediante Auto Interlocutorio No. 136 de fecha 22 de febrero de 2024, este Despacho inadmitió la demanda de la referencia y concedió un término de cinco (5) días para su corrección. Vencido el lapso concedido la parte actora guardó silencio, es decir, no corrigió la demanda, por ello, en aplicación del artículo 90 numeral 7º inciso 2º del Código General del Proceso, se procederá a su rechazo.

Por virtud de lo anterior, **el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada Caldas,**

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **EJECUTIVA SINGULAR** instaurada por conducto del apoderado judicial especial de **MIBANCO S.A** en contra del señor **CARLOS ARTURO LONDOÑO VALENCIA**, por lo expuesto en consideración.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la solicitud y sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR definitivamente esta actuación procesal.

CUARTO: COMUNICAR la correspondiente novedad de reparto a la Oficina de Servicios Administrativos de La Dorada.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO QUINTO PROMISCO
MUNICIPAL DE LA DORADA,
CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 030
del 7 de marzo de 2024.


FABIÁN MAURICIO RUBIO GUTIÉRREZ
Secretario

Firmado Por:
Angela Maria Pinzon Medina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 005 Promiscuo Municipal
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8081858b37282a1fdb512c7d7730458b8d9b478434367ac7a87763199c5b97**

Documento generado en 06/03/2024 04:39:20 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>